

RADICADO ÚNICO: 13001-31-03-007-2022-00079-00
Dte: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
Ddo: FRANCISCO POLO CASTRO
Proceso: ejecutivo singular

SECRETARIA: Al despacho señor juez el presente proceso, pendiente de resolver solicitud de secuestro del inmueble perseguido en este proceso. Provea usted. -

Cartagena, 30 de mayo del año 2.024

LUNA ROCIO BLANCO LEDESMA
Secretario. -

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUTO. Cartagena, treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024).-

Antes de dar tramite a la solicitud de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 60-99246 de propiedad del demandado en este proceso, se requiere al solicitante aportar el certificado de tradición del referido inmueble en el que conste la inscripción de la medicad cautelar de embargo decretada en este proceso.

Aunado a lo anterior, advierte el Juzgado que, revisada la actuación, no hay constancia del envío del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, para la inscripción del embargo, por lo que, de ser ello así, por secretaría remítase el referido oficio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Requírase a la parte ejecutante, a fin de que aporte certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 60-99246 de propiedad del demandado en este proceso, el que conste la inscripción de la medicad cautelar de embargo decretada en este proceso.

SEGUNDO: Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de mayo del 2022, en lo que tiene que ver con el decreto de la medida cautelar de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado FRANCISCO POLO CASTRO DEL INMUEBLE, identificado con el número de matrícula inmobiliaria # 060-99246 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por secretaria liquídense las costas y pase al despacho para su aprobación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Marmolejo Peynado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6871613f10a5fa8f5804332d77d533cb734dc1b19f634d1ddfc643bfd28ce3a**

Documento generado en 30/05/2024 07:37:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>